

TIPO AYUDAS	AYUDAS CHP	ADECUAC. VIV. >65 a	AYUDAS IEE	RENOVE CALDERAS Y AEROTERMIA	RENOVE VENTANAS	ALQUILER	ALQUILER-COVID19	PLAN RENHATA	AYUDAS a IEE	REHABILIT. EDIFICIOS	REH. EDIF. MEJORA EEEs																					
ACTUACIONES	Rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas (incluida la carpintería, cerrajería e instalaciones) de casas particulares situadas en CHP y no han disfrutado de otra ayuda en los últimos 10 años sobre el mismo fin.	Obras de adecuación de viviendas y edificios residenciales a las necesidades de las personas mayores de 65 años, o los efectos de fomentar la mejora de las condiciones técnicas o funcionales de uso y habitabilidad, accesibilidad, ahorro energético, seguridad, salubridad y ornatos públicos.	Realización del informe de Evaluación del Edificio	OPCIÓN 1: Sustitución de caldera de calefacción por una caldera estanca de condensación sólo calefacción o mixta natural o GUP. OPCIÓN 2: Sustitución de una instalación de ACS por un equipo de aerotermia sólo ACS o Calefacción+ACS. OPCIÓN 3: Sustitución de una instalación de ACS por un equipo de aerotermia sólo ACS o Calefacción+ACS	OPCIÓN 1: Sustitución de caldera de calefacción por una caldera estanca de condensación sólo calefacción o mixta natural o GUP. OPCIÓN 2: Sustitución de una instalación de ACS por un equipo de aerotermia sólo ACS o Calefacción+ACS. OPCIÓN 3: Sustitución de una instalación de ACS por un equipo de aerotermia sólo ACS o Calefacción+ACS	Renovación de ventanas y puentes-ventanales en la vivienda de ocupación habitual. Será subvencionable la sustitución (montaje y desmontaje), el acristalamiento, el marco y el premarco. No las persianas y otros elementos de protección solar	Alquiler de viviendas y ayudas al alquiler para jóvenes	Ayuda al pago del alquiler de vivienda habitual a personas físicas arrendatarias con problemas transitorios para hacer frente al alquiler de la vivienda, producidos como consecuencia de la crisis de emergencia causada por COVID19 y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica sobrevenida.	Reforma de cuartos húmedos y reforma de la vivienda para adaptarla a las necesidades de personas con diversidad funcional y movilidad reducida.	Realización del informe de Evaluación del Edificio	Conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la mejora de la accesibilidad de edificios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, incluyendo el interior de la vivienda, para obras iniciadas con posterioridad al 1/1/2019	La mejora de la envolvente térmica del edificio																				
ÁMBITO	CHP de Onda	Casco urbano de Onda	Casco urbano de Onda	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana																					
RÉGIMEN	Concurrencia simple	Concurrencia simple	Concurrencia Simple	Concurrencia competitiva	Concurrencia competitiva	Concurrencia competitiva	Concurrencia competitiva	Concurrencia competitiva	Concurrencia competitiva	Concurrencia competitiva	Concurrencia competitiva																					
REQUISITOS	<p>Estar ubicado en el ámbito del CHP</p> <p>Retirada de elementos impropios en CHP</p> <p>1 solicitud por inmueble catastral</p> <p>Aportar IEE, en su caso</p> <p>La solicitud de licencia debe ser posterior al 1 de enero de 2020</p>	<p>Debe existir una persona mayor de 65 años empadronada en la vivienda</p> <p>Retirada de elementos impropios en CHP</p> <p>1 solicitud por inmueble catastral y la solicitud de la licencia sea posterior al 1 de enero de 2020</p> <p>Aportar IEE, en su caso</p> <p>Presup. Mínimo 1200 €/viv o 2000 €/edificio</p>	<p>Que se trate de un informe vinculado a edificio de viviendas, al que le resulta exigible la presentación del IEE por tener una antigüedad mayor de 50 años por estar catalogado</p> <p>Firmado por titulado competente</p> <p>Que el contenido del IEE se ajuste a los artículos 6, 7 y 8 de la Ordenanza Municipal</p> <p>Que el justificante de incorporación del informe del edificio en el registro de Conselleria sea posterior al 1 de enero de 2020</p>	<p>La nueva caldera ha de ser estanca de condensación de gas natural o GUP, con una potencia nominal comprendida entre 15 y 70 kW.</p> <p>La nueva caldera deberá alcanzar una clasificación energética A y rendimiento estacional > 94% y tener instalado un sistema de control</p> <p>Aerotermia: potencia nominal ≤ 15 kW y SCOP_{nom} ≥ 2,7</p> <p>Solo una caldera o equipo por solicitante. Será necesario la retirada del aparato antiguo por un nuevo equipo</p>	<p>Las ventanas deberán formar parte de los cerramientos al exterior de la vivienda. Y deberán contar con marcado CE y una permeabilidad al aire ≤ 9 m³/m².a (clase 3 o superior)</p> <p>No debe suponer un aumento de la superficie acristalada en más de un 25% del sistema de control</p> <p>No es subvencionable la renovación de marcos o acristalamientos únicamente, ni instalaciones de elementos pasivos</p> <p>Solo una solicitud por persona. Será indispensable cambiar la instalación completa y que ésta supere los 1000 € de coste</p>	<p>Poser nacionalidad española o tarjeta de residencia legal en España.</p> <p>Ser titular de un contrato de arrendamiento según Ley 29/1994</p> <p>Que la vivienda constituya residencia habitual y permanente</p> <p>Ingresos iguales o inferiores a 3 IPREM, 4 IPREM familia numerosa general, y 5 IPREM familia numerosa especial</p> <p>Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente</p> <p>La renta sea inferior a 480 €/mes (5.760 €/año)</p> <p>Para renta joven, en el momento de solicitud tener menos de 35 años</p>	<p>Estar en situación de vulnerabilidad económica</p> <p>Los ingresos se encuentran por debajo del límite de 3 IPREM</p> <p>Situación de desempleo</p> <p>o Expediente Temporal de Regulación de Empleo ERE</p> <p>En el caso de ser empresario, que haya reducido su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.</p> <p>La renta de alquiler más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 30% de los ingresos netos percibidos por el conjunto de la unidad familiar</p>	<p>Podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud de las ayudas, pero en todo caso, deberán haberse finalizado como máximo en el plazo de 6 meses desde la resolución.</p> <p>Las obras deben haberse iniciado con posterioridad al día 1 de enero de 2019 y deberán haberse finalizado con posterioridad al 7 de mayo de 2019.</p> <p>El edificio en el momento de la solicitud debe tener una antigüedad superior a 20 años</p> <p>No será necesario cumplir esta condición en el caso de actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50%</p> <p>Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente de su propietario, inquilino o usufructuario. Lo que se considerará acreditado al estar empadronado con anterioridad a la solicitud de las ayudas</p>	<p>Realización del informe de Evaluación del Edificio</p> <p>Haber registrado el IEE con posterioridad al 1 de junio de 2018</p>	<p>Estar finalizados, los edificios, antes de resciso persona con grado discapacidad superior al 33%</p> <p>Al menos el 70% de su superficie conste sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial vivienda. Al menos 50% de las viv. del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios.</p> <p>Al menos el 50% de las viviendas del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o En el caso de viviendas unifamiliares, deberá ser el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios.</p> <p>Disponer de IEE antes de comenzar y no estar finalizadas en el momento de la solicitud. Adjuntar acuerdo Cdad y proyecto o memoria técnica así como la justificación de la coherencia de actuación con IEE</p>	<p>Estar finalizados, los edificios, antes de resciso persona con grado discapacidad superior al 33%</p> <p>Al menos el 70% de su superficie conste sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial vivienda. Al menos 50% de las viv. del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios.</p> <p>Al menos el 50% de las viviendas del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o En el caso de viviendas unifamiliares, deberá ser el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios.</p> <p>Disponer de IEE antes de comenzar y no estar finalizadas en el momento de la solicitud. Adjuntar acuerdo Cdad y proyecto o memoria técnica así como la justificación de la coherencia de actuación con IEE</p>																					
BENEFICIARIOS	Propietari@s, arrendatari@s, usufructuari@s o usuari@s y comunidades de propietari@s	Propietari@s, arrendatari@s, usufructuari@s o usuari@s y comunidades de propietari@s	Propietari@s, arrendatari@s, usufructuari@s o usuari@s y comunidades de propietari@s	las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.	las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.	Personas físicas mayores de edad que cumplan los requisitos anteriores	Las personas que se hayan visto afectadas por la crisis por COVID19 y se encuentren en los supuestos de vulnerabilidad económica sobrevenida	Cualquier persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.	Las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o personas propietarias únicas de edificios de carácter predominantemente residencial	Las comunidades de propietari@s, así como las Administraciones Públicas propietarias de inmuebles a rehabilitar. También las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios	Las comunidades de propietari@s, así como las Administraciones Públicas propietarias de inmuebles a rehabilitar. También las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios																					
PRESUPUESTO PROTEGIBLE	<p>Coste de las obras sin IVA</p> <p>Honorarios Facultativos, en su caso</p> <p>Retirada elementos impropios</p> <p>Ensayos o pruebas de servicio</p>	<p>Coste de las obras sin IVA</p> <p>Honorarios Facultativos, en su caso</p> <p>Retirada elementos impropios</p> <p>Ensayos o pruebas de servicio</p>	<p>Honorarios Facultativos</p> <p>El coste subvencionable se calculará con la suma de la inversión en los elementos subvencionable más el IVA.</p>	<p>El coste de la caldera / equipo de aerotermia, el sistema de control / regulación y la instalación de la caldera / equipo de aerotermia y desmontaje de equipos viejos.</p> <p>La instalación (montaje y desmontaje), el acristalamiento, el marco y contramarco. NO SE SUBVENCIONAN persianas, tasas ni licencias</p>	<p>Renta anual</p> <p>Renta anual</p>	<p>Renta anual</p> <p>Renta anual</p>	<p>Renta anual</p> <p>Renta anual</p>	<p>Renta anual</p> <p>Renta anual</p>	<p>Los honorarios técnicos por redacción del informe</p> <p>Se concederá una ayuda máxima de 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio, y de 20 euros por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local</p>	<p>Coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, redacción de proyectos, informes técnicos y certificados. No impuestos ni tributos.</p>	<p>Coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, redacción de proyectos, informes técnicos y certificados. No impuestos ni tributos.</p>																					
CUANTÍA	Hasta el 50% sobre Presup. Protegible	Hasta el 70% sobre Presup. Protegible	300 € edificios unifamiliares	OPCIÓN 1: Sustitución de caldera de calefacción por una caldera estanca de condensación sólo calefacción o mixta natural o GUP. 250 € de IVACE + 50 € de descuento del proveedor	OPCIÓN 2: Sustitución de una instalación de ACS por un equipo de aerotermia sólo ACS o Calefacción+ACS 400 € de IVACE + 80 € de descuento del proveedor	OPCIÓN 3: Sustitución de una instalación de ACS por un equipo de aerotermia sólo ACS o Calefacción+ACS 800 € de IVACE + 150 € de descuento del proveedor	OPCIÓN 3: Sustitución de una instalación de ACS por un equipo de aerotermia sólo ACS o Calefacción+ACS 800 € de IVACE + 150 € de descuento del proveedor	<p>a) Una subvención básica, para todos los solicitantes que cumplan los requisitos para recibir las ayudas y aporten toda la documentación requerida, del 5 por 100 del presupuesto protegible de las obras, con un máximo de 600 euros.</p> <p>b) Una subvención adicional, en función de los puntos obtenidos en el baremación de las solicitudes, con los porcentajes y las cuantías máximas siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <td>Puntuación</td> <td>Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido</td> <td>Cuantía máxima de la subvención adicional</td> </tr> <tr> <td>Entre 1 y 3 puntos</td> <td>25 por 100</td> <td>3.000 euros</td> </tr> <tr> <td>Entre 4 y 10 puntos</td> <td>30 por 100</td> <td>3.500 euros</td> </tr> <tr> <td>Entre 11 y 15 puntos</td> <td>35 por 100</td> <td>4.200 euros</td> </tr> </table> <p>c) Una adicional segunda según baremación atendiendo a actuaciones de sostenibilidad</p> <table border="1"> <tr> <td>Puntuación</td> <td>Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido</td> <td>Cuantía máxima de la subvención adicional</td> </tr> <tr> <td>Entre 1 y 6 puntos</td> <td>1 por 100</td> <td>600 euros</td> </tr> <tr> <td>Entre 7 y 10 puntos</td> <td>10 por 100</td> <td>1.200 euros</td> </tr> </table>	Puntuación	Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido	Cuantía máxima de la subvención adicional	Entre 1 y 3 puntos	25 por 100	3.000 euros	Entre 4 y 10 puntos	30 por 100	3.500 euros	Entre 11 y 15 puntos	35 por 100	4.200 euros	Puntuación	Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido	Cuantía máxima de la subvención adicional	Entre 1 y 6 puntos	1 por 100	600 euros	Entre 7 y 10 puntos	10 por 100	1.200 euros	<p>PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER: Subvención HASTA del 40% de la renta de alquiler con un máximo de 2.880 € anuales. Y hasta el 50% si todos los miembros de la unidad de convivencia tienen más de 65 años, con un máximo de 3.600 € anuales</p> <p>PROGRAMA DE AYUDA A JÓVENES: Los menores de 35 años pueden solicitar subvención que podrá alcanzar el 50% de la renta de alquiler. Excepcionalmente podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de 35 años que sean dependientes.</p>	<p>AYUDA GRAL.- 40% coste subvencionable con máximos de 3000 € y 30€/m² local, para actuaciones de conservación. 800€ y 80€/m² de local, para accesibilidad o accesibilidad y conservación. 1400 €/viv cuando resida una persona con discapacidad para acces. 1700€ cuando resida una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad >= al 65%. Se podrá sumar 100€/viv en edif. declarados BIC</p> <p>AYUDA COMPLEMENTARIA.- Un 35% más s/Pre Subven. En función cuota part. para las viviendas en las que la Udad de convivencia tenga ingresos inferiores a 3 IPREM</p> <p>10% adicional de la GVA con máximo 2000€/viv y 20€/m² local</p>	<p>AYUDA GRAL.- 40% coste subvencionable con máximos de 800€ y 80€/m² local. Para edificio de viv. Unifamiliares, aisladas o en grupo, máximo 1200€€ Se podrán añadir 1000 €/viv o 10 €/m² local para edificios catalogados prot integral o BIC</p> <p>En edificios residenciales, con un máximo de 1200€€ por viv en la que vivan personas con discapacidad. Y 1800€ en unifamiliares</p> <p>AYUDA COMPLEMENTARIA. Para ingresos < 3 IPREM un 35% más</p> <p>10% adicional de la GVA con máximo 2000€/viv y 20€/m² local</p>
Puntuación	Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido	Cuantía máxima de la subvención adicional																														
Entre 1 y 3 puntos	25 por 100	3.000 euros																														
Entre 4 y 10 puntos	30 por 100	3.500 euros																														
Entre 11 y 15 puntos	35 por 100	4.200 euros																														
Puntuación	Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido	Cuantía máxima de la subvención adicional																														
Entre 1 y 6 puntos	1 por 100	600 euros																														
Entre 7 y 10 puntos	10 por 100	1.200 euros																														
COMPATIBILIDAD	Si, salvo las del ARRU, Plan Remove y la de adecuación a mayores de 65 años local	Si, salvo las del ARRU, Plan Remove y de fachada y cubierta de CHP local	Compatibles	Incompatibles con cualquier otra ayuda pública	Incompatibles con cualquier otra ayuda pública	Incompatibles con otras subvenciones, salvo la de la COVID19	Compatible con la de alquiler	Estas ayudas son compatibles con las ayudas para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios en los que se encuentre la vivienda	La ayuda de este programa no se podrá compatibilizar con otras ayudas que por el mismo concepto puedan conceder las corporaciones locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas	Incompatibles con las del ARRU, alquiler y a mayores de 65 años Plan Estatal nuevo.	Incompatibles con las del ARRU, alquiler y a mayores de 65 años Plan Estatal nuevo.																					
PLAZO	Hasta el 15 de octubre de 2020	Hasta el 15 de octubre de 2020	Hasta el 15 de octubre de 2020	Desde el 30 de enero de 2020 al 27 de agosto de 2020	Desde el 30 de enero de 2020 al 27 de agosto de 2020	Hasta 17 después de que se levante el estado de alarma	Desde el 5 de mayo hasta el 30 de junio a las 12:00h	Desde el 15 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020	Desde el 15 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020	Desde el 15 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020 indovive	Desde el 15 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020 indovive																					
TRAMITACIÓN	Interesado o representante. Telemática	Interesado o representante. Telemática	Interesado o representante. Telemática	Por la empresa instaladora adherida a la campaña	Por la empresa instaladora adherida a la campaña	Telemática o presencial en dependencias territoriales aquellos que no dispongan de medios técnicos	Telemática o presencial en dependencias territoriales aquellos que no dispongan de medios técnicos	Telemática por representante o persona delegada	Telemática por representante o persona delegada	Telemática por representante o persona delegada	Telemática por representante o persona delegada																					